RESOLUCION No. 176

(14 ABR 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde del Municipio de Morales, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 además de lo que antecede a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Que en cumplimiento de su misión, las entidades públicas deben ser eficientes, sin desconocer las reglas que rigen la Administración Pública. Además, es necesario que garanticen la participación ciudadana en su gestión y que trabajen sin descanso por mejorar la cultura de servicio a la comunidad, razón de ser del servicio público.

Que para el Municipio de Morales Cauca, ha sido prioritario encontrar caminos que permitan reducir los costos operativos del ente territorial sin comprometer otros valores fundamentales como la transparencia, el uso responsable de los recursos públicos, la lucha contra la corrupción y las buenas prácticas administrativas.

Powered by CamScanner

176 - -

Que el Municipio de Morales Cauca con el presente proceso de contratación pretende realiza un gran esfuerzo que permita mejorar la capacidad administrativa y gobernanza del municipio para cumplirle a la ciudadanía. Fortalecer MIPG, en el largo plazo, se traduce en un incremento de la confianza ciudadana en el municipio y sus servidores, y no solo aumenta la gobernabilidad sino también la legitimidad de nuestro aparato público. Significa también generar resultados con valores, más coordinación interinstitucional, servidores públicos comprometidos, un Municipio con mayor presencia en el territorio, aumento de la capacidad institucional y un mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna.

Que también es importante aclarar que, como lo define MIPG, el Municipio de Morales Cauca considera que la tecnología es transversal a todo el modelo y para el correcto cumplimiento del mismo, se hace necesario la modernización de los procesos haciendo uso de la tecnología, que suscite una serie de renovaciones pertinentes en las estructuras de gestión de procesos informativos y manejo de la información, los cuales busquen proveer mayor dinamismo, eficiencia y menor costo para los contribuyentes. Esto tanto en términos monetarios como de tiempos.

Que el Municipio tiene la necesidad de otorgar una solución eficiente, que logre incorporar estas sugerencias y actualizaciones a la estructura de gestión administrativa al interior de la alcaldía de Morales Cauca y que se preste en la modalidad de software como servicio, que le permita al municipio obtener todos los beneficios de una plataforma completa.

Que la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Morales ha descrito y justificado la necesidad en estudio previo presentado, dentro del cual expone que el software DocSpace mi alcaldía viene operando en el Municipio de Morales Cauca desde el año 2022, volviéndose una herramienta indispensable para cumplir con las metas y fines aquí descritos

Que asi mismo, ante esta necesidad, el servidor público ingeniero JOSE LUIS TUNUBULA RIOS técnico Operativo de Sistemas del Municipio de Morales conceptuaron frente al servicio de software que requiere la entidad, para lo cual manifestaron:

"El municipio de Morales Cauca requiere el servicio (SaaS de la plataforma informática "MI ALCALDIA V_2020" (Protegido por derechos de Autor), adoptar su funcionamiento como el único sistema destinando apara la gestión de los procesos en Banco de Proyectos, Gestión documental, Gestión de archivo central, Gestión de inventarios, Caracterización de población y levantamiento de línea base, Gestión de PQRDS, Ventanilla única, Contratación, Recursos Humanos y Rendición de cuentas de la administración.

Que la firma APPSUS SAS, son propietarios de los derechos patrimoniales y poseedores del registro de Soporte lógico – software "MI ALCALDIA V_2020", por ser los únicos que tienen los códigos fuentes en los cuales se puede realizar cambios, modificaciones o ajustes a los aplicativos, según registro: Libro -Tomo – Partida 13-85-134 de la fecha junio 22 de 2021,

Powered by CamScanner

176 - -

expedido por la unidad administrativa especial de la dirección nacional de derechos de autor del Ministerio del Interior, situación que los hace proveedores exclusivos del servicio.

Teniendo en cuenta que el software se encuentra protegido por los derechos de autor y cuenta con exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de trasformación o adaptación, comunicación pública y distribución, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Núm. 3 de la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicio SaaS con la sociedad APPSUS SAS.

AUSENCIA DE ALTERNATIVAS LEGALES:

No existen en el mercado alternativas que ofrezcan las mismas funcionalidades específicas y que no estén sujetas a los mismos derechos de autor y restricciones. Las funcionalidades clave del software incluyen:

(..)

NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO LEGAL:

Para cumplir con la legislación vigente sobre derechos de autor y evitar posibles sanciones legales, es imprescindible contratar directamente con APPSUS SAS. Esta contratación directa asegura que la organización cumple con todas las normativas de protección intelectual, garantizando el uso legal y autorizado del software.

IMPORTANCIA PARA LA ORGANIZACIÓN

El software "Mi Alcaldía V_2020" es transcendental para la operación eficiente y efectiva de nuestra organización. Las funcionalidades que ofrece son indispensables para la gestión de procesos administrativos, lo que justifica la necesidad de su adquisición.

La contratación directa con APPSUS SAS, es, por lo tanto, no solo necesaria para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente sobre derechos de autor, sino también para garantizar que nuestra organización continúe operando de manera eficiente y sin interrupciones.

Powered by CamScanner

176 -

CONCLUSIÓN

Debido a la protección por derechos de autor y la exclusividad en la reproducción, transformación, comunicación pública y distribución del software "Mi Alcaldía V_2020", se justifica la necesidad de proceder con un proceso de contratación directa con APPSUS SAS. Esto asegurará el acceso a las funcionalidades críticas del software, el cumplimiento de la legislación vigente y evitará cualquier infracción legal".

Que por estas razones, la entidad requiere el servicio del software "Mi Alcaldía V_2020", que como se ha manifestado desde la parte técnica "No existen en el mercado alternativas que ofrezcan las mismas funcionalidades específicas (…)" por lo que se procederá con forme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, ya que se contratara con la persona que ostente los derechos del software.

Que las presentes actividades se encuentran incluidas y viabilizadas en el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MORALES" BAJO EL CODIGO BPIN 2024194730029

Que en atención a lo anterior, el Municipio ha decidido conforme a las disposiciones antes mencionadas, suscribir contrato bajo el objeto EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE DE SERVICIO (SaaS) COMO PLATAFORMA INFORMÁTICA CON INFRAESTRUCTURA CLOUD, DISEÑADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.

Que la Secretaria Administrativa y Financiera realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la propiedad intelectual del software, la experiencia acreditada del contratista, la cotización del mismo, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**

Que, la presente contratación se encuentra cubierta por el Certificado de disponibilidad presupuestal 244 del 03 de abril de 2025

Que en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato conforme a la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015:

Powered by CamScanner

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

176--

(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

(…)"

Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015:

"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser exclusivo en el territorio nacional. Esta circunstancia debe constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. *del decreto 1082 de 2015 se dispuso que,* "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)"

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratista mediante contratación directa que tendrá por objeto, "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE DE SERVICIO (SaaS) COMO PLATAFORMA INFORMÁTICA CON

Powered by CamScanner

176 - INFRAESTRUCTURA CLOUD, DISEÑADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa definida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser exclusivo en el territorio nacional. Esta circunstancia debe constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

ARTICULO TERCERO: Que el valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) incluido Iva**, estos recursos cuentan con el certificado de disponibilidad 244 del 03 de abril de 2025

ARTICULO CUARTO: publicar la presente resolución en el portal único de contratación estatal SECOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Los Estudios y documentos pueden ser consultados en la oficina de contratación y en la plataforma secop II

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

Dada en el Municipio de Morales a los 14 ABR 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR YAMITH GUACHETA ARRUBLA

Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Eduardo Gueche Garzón / Asesor Jurídico
Reviso: Angela Maryury Leon Daza / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

Powered by CamScanner